



Estimado asociado:

Hoy sábado 9 de mayo se ha publicado en el BOE la Orden SND/399/2020.

Según esa Orden, a partir del lunes 11 de mayo **gran parte del territorio de la provincia de Burgos sigue en FASE 0** del llamado Plan de Desescalada; y por tanto, no se producen variaciones sobre el régimen actual.

Las **siguientes 6 zonas básicas de salud de la provincia pasan a FASE 1** de dicho Plan:

- Sedano.
- Valle de Losa.
- Quintanar de la Sierra.
- Espinosa de los Monteros.
- Pampliega.
- Valle de Mena.

SOLAMENTE EN LOS PUEBLOS DE ESAS ZONAS, SE PODRÁN ABRIR NUEVAS ACTIVIDADES Y SE MODIFICAN LAS MEDIDAS EXISTENTES EN LA FASE 0, SEGÚN SE EXPLICA A CONTINUACIÓN.

Dadas la importancia de las medidas que se han de cumplir para poder abrir determinadas actividades que hasta el

momento se encontraban cerradas, así como las restricciones que aún se establecen en Fase 1, habrán de estudiarse con detenimiento para implantar lo relativo a la actividad que le interese.

En esta circular se hace un esquema de actividades y materias de mayor interés, con sus correspondientes artículos de la Orden, a fin de facilitar a las empresas su localización. Adjunto a la circular se acompaña completa la Orden SND/399/2020.

PARA TODAS LAS NUEVAS ACTIVIDADES:

- Libertad de circulación en las nuevas zonas habilitadas. Art. 7
- Medidas de higiene y prevención de los trabajadores. Art. 4.
- Medidas para prevenir el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral. Art. 5.
- Medidas de higiene exigibles a las actividades. Art. 6

COMERCIO Y PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS:

- Qué se puede reabrir. Art, 10.
- Medidas específicas de higiene del local. Art. 11.
- Medidas específicas de higiene y/o de prevención de los trabajadores. Art. 12.
- Medidas higiene para los clientes. Art. 13.
- Aforo en establecimiento y locales. Art. 14

TERRAZAS Y ESTABLECIMIENTOS HOSTELERÍA:

- Reapertura de las terrazas al aire libre de estos establecimientos. Art, 15.

- Medidas específicas de higiene y/o prevención en la prestación del servicio en terrazas. Art. 16.

HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS:

- Apertura de hoteles y alojamientos turísticos. Art. 44.
- Medidas de higiene y/o prevención de hoteles y establecimientos. Art. 45.
- Medidas de higiene y/o prevención para los clientes. Art. 46.

ACTIVIDADES TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA:

- Ver Art. 47.

SERVICIOS Y PRESTACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

- Servicios tales como servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, etc.
- Ver Art. 17.

REAPERTURA LUGARES QUE SE DESARROLLEN ACTOS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES:

- Reapertura de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales. Art. 33.
- Entrada, salida y circulación de público. Art. 34.
- Medidas de higiene para el público. Art. 35.
- Medidas de protección comunes a los artistas. Art. 36.

- Medidas de prevención de riesgos para el personal técnico. Art. 37

OTRAS APERTURAS:

- Gimnasios y Actividad deportiva individual con cita previa en centros deportivos. Art. 42.
- Apertura de instalaciones deportivas al aire libre. Art. 41.
- Velatorios. Art. 8.
- Lugares de culto. Art. 9.
- Reapertura de los centros educativos y universitarios (para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas). Arts. 18, 19 y 20.
- Bibliotecas. Arts. 23, 24 y 25.
- Museos. 26, 27 y 28.
- Reapertura gradual de instalaciones científico-técnicas. Art. 21.
- Celebración de seminarios y congresos científicos o innovadores. Art. 22.
- Producción y rodaje de obras audiovisuales. Arts. 29 a 32.
- Apertura de centros de alto rendimiento deportivo. Art. 38.
- Desarrollo de ligas profesionales. Arts. 39 y 40.

Un saludo,

DOLORES PERAITA PERAITA

Secretaria

fec@fecburgos.com

Avenida de Castilla y León, 22-2ª pta. 09006 Burgos

Telf. 947 237 699